

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 09:35 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, **SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCIA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRA PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO EL REGIDOR: ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ.

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 13 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESIÓN

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM

4.- COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, MISMO QUE SE REFIERE AL LISTADO DE ACCIONES 2013, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA ACCIÓN NO. 13005.

5.- COMISION DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA INCLUSION DE SOBRANTES DE VIALIDAD, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS ENTRE LAS CALLES CHILPANCINGO Y 23 ORIENTE, SOBRE LA VIALIDAD DENOMINADA BOULEVARD PASTOR ROUAIX, COL. NICOLÁS BRAVO DE ESTA CIUDAD.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CUADRO DE ÁREAS DE PROYECTO, DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARIA COAPAN, RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2012.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN RELATIVAS AL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “AGUA BLANCA III”, UBICADO EN CALLE LIRIO, NUMERO 2507, EL HUMILLADERO DE ESTA CIUDAD.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 92/2013 DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 01193/D, RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 93/2013 DEL EXPEDIENTE QUE SE RADICA EN LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, RELATIVO A LAS VISITAS DE INSPECCIONES CONSIGNADAS EN LAS ACTAS IDENTIFICADAS CON LOS NUMERO DE FOLIO, 02295-D, 02296-D, 02298-D, 02299, 02301-D, 02304-D, 02305-D.

6.- COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ACCESO DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, CON EL TEMA PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

CLAUSURA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, MISMO QUE SE REFIERE AL LISTADO DE ACCIONES 2013, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA ACCIÓN NO. 13005.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES **GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCÍA SALAZAR Y HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA**, PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA MODIFICACION AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, QUE SE REFIERE A LARATIFICACIÓN Y PRIORIDAD DEL LISTADO**

DE ACCIONES 2013, A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ESPECIFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA ACCION 13005. LO ANTERIOR CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;

III.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;

IV.- QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

V.- QUE EN LAS FRACCIONES I, III, IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY INVOCADA EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREA CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

VI.- QUE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CUAL FORMAMOS PARTE ES UNA COMISIÓN PERMANENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

VII.- QUE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASI MISMO, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

VIII.- DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LO ESTATUIDO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

IX.- QUE EL ARTÍCULO 150 DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

X.- QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL

QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

XI.- QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2013 SE APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, LA RATIFICACIÓN DEL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE SERIAN FINANCIADAS CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA DIRECTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013

XII.- QUE MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. 397/2013 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2013, MISMO QUE FUE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL 2013, EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ING. SERGIO MARTÍNEZ GÁLVEZ, INFORMA QUE EN VIRTUD DE QUE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES RATIFICADAS EN LA SESIÓN DE CABILDO ANTES CITADA HAN SIDO CAMBIADAS DE FONDO Y QUE POR LO TANTO SU EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ES NECESARIO RATIFICAR Y DAR PRIORIDAD AL LISTADO DE ACCIONES 2013 AHÍ CITADAS, ASÍ TAMBIÉN EN DICHO MEMORÁNDUM ENLISTA LAS OBRAS QUE ESTARÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2013, POR PROGRAMA DIRECTO, PARA SU DEBIDA RATIFICACIÓN, MISMAS QUE ESTÁN CONTENIDAS EN LA TABLA SIGUIENTE:

NO. DE OBRA	NOMBRE	MONTO
13003	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA POBLADO EL RIEGO (MARCHAS EXPLORATORIAS) DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.	\$62,004.12
13005	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO DE TEHUACÁN PUEBLA.	\$176,602.29
13006	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO A LAS DIFERENTES ORDENES DE TRABAJO EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.	\$145,613.29

\$384,219.70

XIII.- QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, POR UNANIMIDAD DE 14 VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ Y RATIFICÓ EL LISTADO DE OBRAS DETALLADAS EN LA TABLA ANTES CITADA.

XIV.- QUE MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. 132/2013 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2013, EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ING. SERGIO MARTÍNEZ GALVEZ, SOLICITA SE MODIFIQUE EL MONTO DE LA ACCIÓN NO. 13005 CONTENIDA EN LA TABLA ANTES CITADA PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. DE OBRA	NOMBRE	MONTO
13003	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA POBLADO EL RIEGO (MARCHAS EXPLORATORIAS) DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.	\$62,004.12
13005	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO DE TEHUACÁN PUEBLA.	\$212,778.60
13006	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO A LAS DIFERENTES ORDENES DE TRABAJO EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA EN EL MUNICIPIO DE	\$145,613.29

	TEHUACÁN PUEBLA.		
			\$420,396.01

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN.

ÚNICO: SE APRUEBE POR ESTE HONORABLE CABILDO LA MODIFICACION AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, RESPECTO AL MONTO DE LA ACCION NO. 13005, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA TABLA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO XIV DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMA QUE SE DA POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.- ATENTAMENTE.- *“TEHUACAN COMPROMETIDOS CONTIGO”*.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2013.- **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- GRETA GARCÍA SALAZAR.- MIEMBRO INTEGRANTES.- HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- MIEMBRO INTEGRANTE.- FIRMAS ILEGIBLES”**.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

LA REGIDORES ALMA ROSA GARCÍA VEGA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES, SE ABSTIENEN DE EMITIR SU VOTO, POR LO QUE EL DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, LES PREGUNTA SI TIENEN ALGÚN ARGUMENTO AL RESPECTO, MANIFESTANDO LOS REGIDORES QUE NO TIENEN ARGUMENTO ALGUNO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES ALMA ROSA GARCÍA VEGA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: SE APRUEBA POR ESTE HONORABLE CABILDO LA MODIFICACION AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, RESPECTO AL MONTO DE LA ACCION NO. 13005, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA TABLA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO XIV DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMA QUE SE DA POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISION DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA INCLUSION DE SOBANTES DE VIALIDAD, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS ENTRE LAS CALLES CHILPANCINGO Y 23 ORIENTE, SOBRE LA VIALIDAD DENOMINADA BOULEVARD PASTOR ROUAIX, COL. NICOLÁS BRAVO DE ESTA CIUDAD.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS

DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, IV, 94, 96 FRACCIÓN III Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE " **LA INCLUSIÓN DE SOBRANTES DE VIALIDAD, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS ENTRE LAS CALLES CHILPANCINGO Y 23 ORIENTE, SOBRE LA VIALIDAD DENOMINADA BOULEVARD PASTOR ROUAIX, COLONIA NICOLAS BRAVO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA** ", BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION, GUARNICIONES Y BANQUETAS REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2002 – 2005, ACORDE EN LA TRAZA URBANA, ES DECIR; EN EL ALINEAMIENTO OFICIAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PROGRAMA RECTOR DE DESARROLLO URBANO ENTONCES VIGENTE SE DETERMINO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ANTES REFERIDOS, ESPECIFICAMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA OBRA PUBLICA DE APERTURA Y AMPLIACION DE LA VIALIDAD DENOMINADA BOULEVARD PASTOR ROUAIX, UBICADO EN LA COLONIA NICOLAS BRAVO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, SE DESPRENDIERON DISTINTAS FRACCIONES DE TERRENOS RESTRINGIDAS ALGUNAS POR TRAZO DE CALLES Y OTRAS DERIVADO DE AREAS SOBRANTES DE VIALIDAD.

POR LO QUE DERIVADO DEL ALINEAMIENTO OFICIAL QUE EN ESE MOMENTO SE PROCEDIO A DETERMINAR, SE OBSERVO QUE DENTRO DE LA PROPIA VIALIDAD DENOMINADA "BOULEVARD PASTOR ROUAIX", COLONIA NICOLAS BRAVO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA.

SEGUNDO.- EN SU OPORTUNIDAD FUE INFORMADA A LA SINDICATURA MUNICIPAL QUE EXISTIAN SOBRANTES DE VIALIDAD EN EL BOULEVARD PASTOR RUAUUX, DE LA COLONIA NICOLAS BRAVO DE ESTE CIUDAD, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DESDE LA CALLE CHILPANCINGO A LA CALLE VEINTITRES ORIENTE, CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR FRACCIONES:**

1.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX, ENTRE CALLE CHILPANCINGO Y CALLE 9 SUR.

AREA TOTAL: **665.44 m²**

AL NORESTE: 71.29 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUROESTE: 81.75 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.

AL SURESTE: 18.27 METROS COLINDA CON CALLE 9 SUR.

AL NOROESTEE: 4.49 METROS COLINDA CON CALLE CHILPANCINGO.

2.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX, ENTRE CALLE 9 SUR Y CALLE EL PALMAR.

AREA TOTAL: **689.66 m²**

AL NORESTE: 44.63 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUROESTE: 41.42 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.

AL SURESTE: 22.00 METROS COLINDA CON CALLE EL PALMAR.

AL NOROESTE: 21.25 METROS COLINDA CON CALLE 9 SUR.

3.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX, ENTRE CALLE EL PALMAR Y 19 ORIENTE.

AREA TOTAL: **1,4352.93m²**

AL NORESTE: EN TRES LINEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA 9.69 METROS, LA SEGUNDA DE 32.84 METROS, LA TERCERA DE 34.19 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUROESTE: 67.56 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.

AL SURESTE: 24.33 METROS COLINDA CON CALLE 19 ORIENTE.

AL NOROESTE: 13.82 METROS COLINDA CON CALLE EL PALMAR.

4.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX ESQUINA CON CALLE 19 ORIENTE

AREA TOTAL: **106.98 m²**

AL NORESTE: 14.83 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUROESTE: 27.45 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.

AL SURESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE 3.60 METROS, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR DE 13.45 METROS COLINDA LAS CUALES COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: 8.04 METROS COLINDA CON CALLE 19 ORIENTE.

5.- * SUPERFICIE BOULEVARD PASTOR ROUAIX ESQUINA CON CALLE 21 ORIENTE.

AREA TOTAL: **117.86 m²**

AL NORESTE: 18.43 METROS COLINDA CON VIALIDAD

AL SUROESTE: 14.09 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.

AL SURESTE: 6.05 METROS COLINDA CON CALLE 21 ORIENTE.

AL NOROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE 6.54 METROS, LA SEGUNDA DE SUR A NORTE DE 3.48 METROS, LA TERCERA DE PONIENTE A ORIENTE DE 3.24 METROS, LAS CUALES COLINDAN CON PROPIEDAD.

6.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX ESQUINA CON CALLE 21 ORIENTE

AREA TOTAL: **39.44 m²**

AL NORESTE: 21.68 METROS COLINDA CON VIALIDAD.

AL SUROESTE: 21.69 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.

AL SURESTE: 0.51 METROS COLINDA CON VIALIDAD

AL NOROESTE: 3.14 METROS COLINDA CON CALLE 21 ORIENTE.

CUARTO.- QUE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO PROCEDIO A LA REALIZACION DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOBRANTES DE VIALIDAD, TAL Y COMO SE JUSTIFICA CON LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6.

QUINTO.- QUE SEGÚN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LAS AREAS SEÑALADAS CON ANTELACIÓN SON SOBRANTES DE VIALIDAD, QUE DEBEN INCORPORARSE AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 152 Y 156 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN **V** DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS **9** FRACCIONES **I, III, X, XV,** Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

III.- QUE EL ARTÍCULO **92** EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTICULO **96** FRACCIÓN **III** DE ESA PROPIA LEY, QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMA DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN TERMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, DE TEHUACÁN, PUEBLA; APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ANALIZÓ EL EXPEDIENTE AFECTO A LA CAUSA, ENCONTRÁNDOSE QUE DESPUES DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS PUBLICAS EN EL PERIODO 2005-2008 EN EL BOULEVARD PASTOR ROUAIX, COLONIA NICOLAS BRAVO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, SE

OBSERVARON SOBRESANTES DE VIALIDAD MISMAS QUE COMPRENDEN 6 FRACCIONES DE TERRENOS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE REITERAN QUE SON:

1.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX, ENTRE CALLE CHILPANCINGO Y CALLE 9 SUR.
AREA TOTAL: **665.44 m²**

AL NORESTE: 71.29 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUROESTE: 81.75 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.
AL SURESTE: 18.27 METROS COLINDA CON CALLE 9 SUR.
AL NOROESTE: 4.49 METROS COLINDA CON CALLE CHILPANCINGO.

2.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX, ENTRE CALLE 9 SUR Y CALLE EL PALMAR.
AREA TOTAL: **689.66 m²**

AL NORESTE: 44.63 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUROESTE: 41.42 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.
AL SURESTE: 22.00 METROS COLINDA CON CALLE EL PALMAR.
AL NOROESTE: 21.25 METROS COLINDA CON CALLE 9 SUR.

3.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX, ENTRE CALLE EL PALMAR Y 19 ORIENTE.
AREA TOTAL: **1,4352.93m²**

AL NORESTE: EN TRES LINEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA 9.69 METROS, LA SEGUNDA DE 32.84 METROS, LA TERCERA DE 34.19 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUROESTE: 67.56 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.
AL SURESTE: 24.33 METROS COLINDA CON CALLE 19 ORIENTE.
AL NOROESTE: 13.82 METROS COLINDA CON CALLE EL PALMAR.

4.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX ESQUINA CON CALLE 19 ORIENTE
AREA TOTAL: **106.98 m²**

AL NORESTE: 14.83 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUROESTE: 27.45 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.
AL SURESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE 3.60 METROS, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR DE 13.45 METROS COLINDA LAS CUALES COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL NOROESTE: 8.04 METROS COLINDA CON CALLE 19 ORIENTE.

5.- * SUPERFICIE BOULEVARD PASTOR ROUAIX ESQUINA CON CALLE 21 ORIENTE.
AREA TOTAL: **117.86 m²**

AL NORESTE: 18.43 METROS COLINDA CON VIALIDAD
AL SUROESTE: 14.09 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.
AL SURESTE: 6.05 METROS COLINDA CON CALLE 21 ORIENTE.
AL NOROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE 6.54 METROS, LA SEGUNDA DE SUR A NORTE DE 3.48 METROS, LA TERCERA DE PONIENTE A ORIENTE DE 3.24 METROS, LAS CUALES COLINDAN CON PROPIEDAD.

6.- * SUPERFICIE EN BOULEVARD PASTOR ROUAIX ESQUINA CON CALLE 21 ORIENTE
AREA TOTAL: **39.44 m²**

AL NORESTE: 21.68 METROS COLINDA CON VIALIDAD.
AL SUROESTE: 21.69 METROS COLINDA CON BOULEVARD PASTOR R.
AL SURESTE: 0.51 METROS COLINDA CON VIALIDAD
AL NOROESTE: 3.14 METROS COLINDA CON CALLE 21 ORIENTE.

DATOS QUE SE CORROBORAN CON LOS PLANOS TOPOGRAFICOS REALIZADOS POR EL AREA DE TOPOGRAFIA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TERHUACAN PUEBLA,

IV.- POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 152 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SON AQUELLOS INMUEBLES DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A UN SERVICIO PUBLICO, O EQUIPAMIENTO O EN CASO COMO EL CONCRETO DE USO COMUN, POR LO QUE DICHAS AREAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR INMEDIATO PUEDEN SER DESTINADAS AL USO COMUN O SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACION, INCLUSO SER

DESTINADAS A AREAS VERDES, SEGÚN EL PROPIO MUNICIPIO CORRESPONDA EL USO QUE CONSIDERE MAS VIABLE Y DE PRIORIDAD A LA COMUNIDAD.

V.- POR LO QUE, A FIN DE QUE SEAN DESTINADOS A AREAS VERDES, O A CUALQUIER OTRO FIN, ES PROCEDENTE QUE EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, PROCEDA A LA REALIZACION DE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE LLEVAR A CABO LA INCLUSION DE DICHAS AREAS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y QUE ESTE BAJO LA ADMINISTRACION DEL PROPIO MUNICIPIO, O EN SU DEFECTO SE DE EL USO PROPIO A FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE LA PROPIA COLECTIVIDAD QUE HABITA EN DICHA COLONIA, Y PROVEER DE ESTOS ESPACIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO AL PROPIO DESTINO QUE SE LES OTORQUE, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 197, 198, 199 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE APRUEBE LA INCLUSION DE SOBRANTES DE VIALIDAD, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS ENTRE LAS CALLES CHILPANCINGO Y 23 ORIENTE, SOBRE LA VIALIDAD DENOMINADA BOULEVARD PASTOR ROUAIX, COLONIA NICOLAS BRAVO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA”.

SEGUNDO.- QUE EL H. CABILDO DE ESTA CIUDAD, INSTRUYA AL C. SINDICO MUNICIPAL A REALIZAR LAS GESTIONES SUFICIENTES Y BASTANTES A EFECTO DE QUE LOS SOBRANTES DE VIALIDAD, SE INCORPOREN AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SE DESTINEN PARA LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA COLECTIVIDAD.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SOBRANTES DE VIALIDAD, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS ENTRE LAS CALLES CHILPANCINGO Y 23 ORIENTE, SOBRE LA VIALIDAD DENOMINADA BOULEVARD PASTOR ROUAIX, COLONIA NICOLAS BRAVO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA.

SEGUNDO.- EL H. CABILDO DE ESTA CIUDAD, INSTRUYE AL C. SINDICO MUNICIPAL A REALIZAR LAS GESTIONES SUFICIENTES Y BASTANTES A EFECTO DE QUE LOS SOBRANTES DE VIALIDAD, SE INCORPOREN AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SE DESTINEN PARA LAS NECESIDADES PROPIAS DELA COLECTIVIDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CUADRO DE ÁREAS DE PROYECTO, DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARIA COAPAN, RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2012.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS **CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ** REGIDOR PRESIDENTE, **GRETA GARCIA SALAZAR** Y **GABRIELA BRINGAS DELGADO**, REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**; EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIEREN EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV; 94; 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL PRESENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACION AL CUADRO DE AREAS DE PROYECTO, DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA COAPAN PROPIEDAD DEL C..., MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE DE ABRIL DE 2012** CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACION DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA COAPAN ..

SEGUNDO.- QUE CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE EL C. EDILBERTO GARCIA PAREDES SOLICITA SE MODIFIQUE EL CUADRO DE AREAS DEL CABILDO CON EL CUAL SE APROBO SU PROYECTO DE LOTIFICACION UNICAMENTE EN LO SIGUIENTE:

QUE EL AREA QUE SE INDICA COMO SEGREGADA DE 1,052.81 M2 SEA CONSIDERADA COMO AREA RESTANTE Y LA SUPERFICIE INDICADA COMO AREA A LOTIFICAR DE 3,094.58 M2 SEA LA SUPERFICIE SEGREGADA DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 4,160.39 M2 DEBIDO A QUE ES EN LOS 3,094.58 M2 DONDE SE LLEVO A CABO LA LOTIFICACION; CONTRARIO A LO QUE AUTORIZO CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 EL ARQ. LUIS ARIZA TOBON DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA CONSTANCIA DE SEGREGACION NUMERO DE FOLIO 335, EN DONDE SE INDICA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,128.05 M2; UNA SUPERFICIE A SEGREGAR DE 1,065.81M2, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE RESTRINGIDA DE 13.00 M2 QUEDANDO UNA SUPERFICIE RESTANTE DE LA SEGREGACION DE 1,052.81 M2, UNA SUPERFICIE RESTANTE DE 3,094.58 M2 LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE RESTRINGIDA DE 16.58 M2 QUEDANDO UNA SUPERFICIE RESTANTE DE 3,075.24 M2, INDICANDOLE EN LA MISMA QUE PARA EL PROXIMO TRAMITE DEBERA INGRESAR ESCRITURAS ACORDE CON LA SUPERFICIE SEGREGADA.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS, ENTRE OTRAS MATERIAS, PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL,

CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DE SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO, EL IMPERATIVO NORMATIVO JURÍDICO 105 FRACCIÓN IV INCISO A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EL ARTICULO 9 FRACCIONES IV, V Y VI, ARTICULO 13 FRACCIÓN VI, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS, CONSTANCIAS DE USO DE SUELO Y DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS.

IV.- EL ARTÍCULO 9º EN SUS FRACCIONES I, III, V, X Y XV Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ÉSTOS, DE IGUAL FORMA LO DISPONE EL NUMERAL 78 FRACCIONES XXXIX, XLI Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL ADMINISTRAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL CONTROLAR Y REGULAR EL SUELO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DESDE LUEGO RESPETANDO EL MARCO JURÍDICO ANTES CITADO, COMPRENDIENDO ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, SIN DESCUIDAR DESDE LUEGO EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y ADECUÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE.

V.- EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA ESTABLECE QUE POR RAZONES DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD DE FIJAR ÁREAS PARA CRECIMIENTO URBANO Y ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, ASÍ COMO AGRÍCOLAS, FORESTALES, AGROPECUARIAS Y LAS DEMÁS ESPECIFICADAS POR EL PROGRAMA DIRECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN.

VI.- EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA INDICA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ESTABLECERÁ LAS RESTRICCIONES QUE JUZGUE NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN O PARA USO DE LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN FORMA GENERAL O EN FORMA DETERMINADA, EN FRACCIONAMIENTOS, EN LUGARES O PREDIOS ESPECÍFICOS Y LAS HARÁ CONSTAR EN LOS PERMISOS, LICENCIAS O CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO QUE EXPIDA, QUEDANDO OBLIGADOS A RESPETARLAS LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACION AL CUADRO DE AREAS DE PROYECTO, DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA COAPAN; UNICAMENTE EN LO SIGUIENTE:

QUE EL AREA QUE SE INDICA COMO SEGREGADA DE 1,052.81 M2 SEA CONSIDERADA COMO AREA RESTANTE Y LA SUPERFICIE INDICADA COMO AREA A LOTIFICAR DE 3,094.58 M2 SEA LA SUPERFICIE SEGREGADA DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 4,160.39 M2

SEGUNDO.- SE APRUEBA ORDENAR CON BASE EN DICHA RESOLUCION SE DEJE INTOCADO Y SUBSISTENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, DONDE SE APROBO POR MAYORIA DE VOTOS EL DICTAMEN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA COAPAN; QUEDANDO SUJETA ADEMÁS DICHA AUTORIZACION, AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS Y OBLIGACIONES ECONOMICAS INHERENTES AL CAMBIO DE LAS CONSTANCIAS OFICIALES PARA LO CUAL SE DESCONTARAN LOS PAGOS REALIZADOS POR LA CONSTANCIA DE SEGREGACION EMITIDA ANTERIORMENTE, Y A LAS DEMAS QUE LEGALMENTE PROCEDAN POR LA NORMATIVA MARCADA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, DESTACANDOSE QUE DE NO DARSE CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO, EL TRAMITE REALIZADO CON

RESPECTO AL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO QUEDARA SIN EFECTO.- A T E N T A M E N T E.- TEHUACÁN, PUEBLA; A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- “COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS”.- CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA GRETA GARCÍA SALAZAR, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL CUADRO DE ÁREAS DE PROYECTO, DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARIA COAPAN PROPIEDAD DEL C...; ÚNICAMENTE EN LO SIGUIENTE:

QUE EL ÁREA QUE SE INDICA COMO SEGREGADA DE 1,052.81 M2 SEA CONSIDERADA COMO ÁREA RESTANTE Y LA SUPERFICIE INDICADA COMO ÁREA A LOTIFICAR DE 3,094.58 M2 SEA LA SUPERFICIE SEGREGADA DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 4,160.39 M2

SEGUNDO.- SE APRUEBA ORDENAR CON BASE EN DICHA RESOLUCIÓN SE DEJE INTOCADO Y SUBSISTENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, DONDE SE APROBO POR MAYORIA DE VOTOS EL DICTAMEN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA COAPAN PROPIEDAD DEL C...; QUEDANDO SUJETA ADEMÁS DICHA AUTORIZACION, AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS Y OBLIGACIONES ECONOMICAS INHERENTES AL CAMBIO DE LAS CONSTANCIAS OFICIALES PARA LO CUAL SE DESCONTARAN LOS PAGOS REALIZADOS POR LA CONSTANCIA DE SEGREGACION EMITIDA ANTERIORMENTE, Y A LAS DEMAS QUE LEGALMENTE PROCEDAN POR LA NORMATIVA MARCADA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, DESTACANDOSE QUE DE NO DARSE CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO, EL TRAMITE REALIZADO CON RESPECTO AL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO QUEDARA SIN EFECTO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN RELATIVAS AL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “AGUA BLANCA III”, UBICADO EN CALLE LIRIO, NUMERO 2507, EL HUMILLADERO DE ESTA CIUDAD.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... AL CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA:

LOS SUSCRITOS **CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ** REGIDOR PRESIDENTE, **GRETA GARCIA SALAZAR** Y **GABRIELA BRINGAS DELGADO**, REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**; HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE EN TERMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 92 FRACCIONES I, IV, 94, 96 FRACCION III Y 98 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ARGUMENTOS DE FACTO ET DE JURE QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETEMOS A USTEDES EL PRESENTE DICTAMEN, BASANDONOS EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DIA 7 DE ABRIL DEL AÑO 2010, SE APROBÓ LA AUTORIZACION Y ERECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**VILLAS AGUA BLANCA III**", UBICADO EN CALLE LIRIO, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE, EL HUMILLADERO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.

SEGUNDO.- QUE CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION SIGNADA CON EL NUMERO DE FOLIO 123/10, PARA 141 VIVIENDAS; (136 DUPLEX Y 5 UNIFAMILIARES) EN 1ER NIVEL DE 47.77 m2 CADA UNA, PARA LA ERECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**VILLAS AGUA BLANCA III**", UBICADO EN CALLE LIRIO, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE, EL HUMILLADERO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.

TERCERO.- QUE CON FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE EL OFICIO NUMERO SMA 01-10/ EXPEDIENTE: DEPIA-120/10, ASUNTO RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE DEL FRACCIONAMIENTO "**AGUA BLANCA III**"; UBICADO EN CALLE LIRIO, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE, EL HUMILLADERO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.

CUARTO.- QUE CON FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LA PERSONA MORAL DENOMINADA IBEROAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, EL ING. JOSE MANUEL HERRERO ARANDIA, CEDE A TITULO DE DONACION GRATUITA A ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACAN, PUEBLA, LAS SUPERFICIES DE DONACION Y VIALIDADES QUE CORRESPONDEN POR LA ERECCION DEL FRACCIONAMIENTO AFECTO A LA CAUSA; REDACTANDOSE LA ESCRITURA DE DONACION, QUE QUEDO INSCRITA BAJO EL VOLUMEN NUMERO DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, INSTRUMENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMIRO RODRIGUEZ MACLUB, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, DE LOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN, PUEBLA; RESPECTO A LA ESCRITURA DE DONACION DE LA FRACCION QUE SE SEGREGA, ASI COMO SEIS FRACCIONES QUE CORRESPONDEN AL ÁREA DE VIALIDADES POR VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO "**VILLAS AGUA BLANCA III**"; DE ESTA CIUDAD.

QUINTO.- QUE MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL C. LAE LUIS GERARDO ALONSO GRAF COMO ADMINISTRADOR UNICO DE IBEROAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., HACE ENTREGA FISICA DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION SUBTERRANEA PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA AL CONJUNTO HABITACIONAL "**AGUA BLANCA III**", A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; QUIEN MEDIANTE EL INGENIERO MIGUEL ANGEL MORALES MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE GENERAL DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TEHUACAN, RECIBE LA ANTES MENCIONADA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LA QUE PASARA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SERA OPERADA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTA EMPRESA DESCENTRALIZADA.

SEXTO.- QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 116/2012, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, INFORMA QUE REALIZO LA INSPECCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO "**AGUA BLANCA III**", ENCONTRANDO QUE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES POR LO QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE RECEPCIONEN DICHAS OBRAS PARA SU MUNICIPALIZACION.

SEPTIMO.- QUE CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL MEMORANDUM NUMERO 734, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, INFORMA QUE REALIZO LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO "**AGUA BLANCA III**"; ENCONTRANDO QUE SE CUMPLE CON TODO LO CONCERNIENTE A LA MATERIA POR LO QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN APROBAR LA RECEPCIÓN DE LAS VIALIDADES, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS, DEL

FRACCIONAMIENTO PARA QUE SEAN RECIBIDOS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

OCTAVO.- QUE CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL C. ING. JOSE MANUEL HERRERO ARANDIA COMO APODERADO LEGAL DE IBEROAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., SOLICITA AL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA RELATIVA A LA TERMINACIÓN DE OBRA, REDACTANDOSE POR EL OOSAPAT EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: RED DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS PARA EL FRACCIONAMIENTO “**AGUA BLANCA III**”, UBICADO EN CALLE LIRIO, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE, EL HUMILLADERO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.

NOVENO.- QUE CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ACE FIANZAS MONTERREY S.A. EXPIDE LA FIANZA NUMERO 1482735 POR \$ 729,195.39 M.N. (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 39 /100 M.N.), CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO, PARA QUE IBEROAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V GARANTICE LA BUENA CALIDAD Y LA REPARACIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN EXISTIR DE LAS OBRAS REALIZADAS EN CUANTO A GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS DEL FRACCIONAMIENTO “**AGUA BLANCA III**” DE ESTE MUNICIPIO.

CONSIDERANDO

1.- Q U E ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS DIVERSOS 102,103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL.

2.- Q U E EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 FRACCIONES I, III Y XV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, EL ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS URBANOS DE POBLACIÓN; ASI COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCION, DE IGUAL FORMA DISPONE EL NUMERAL 40 FRACCIONES XXX Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL ADMINISTRAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASI COMO EL CONTROLAR Y REGULAR EL SUELO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DESDE LUEGO RESPETANDO EL MARCO JURÍDICO ANTES CITADO, COMPRENDIENDOSE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, SIN DESCUIDAR DESDE LUEGO EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y ADECUÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE; SITUACION QUE SE OBSERVO AL AUTORIZAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**AGUA BLANCA III**”, ELLO CLARO, UNA VEZ REUNIDOS TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA NORMATIVA EN MATERIA URBANISTICA.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL NUMERAL 42 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES UNA VEZ RECIBIDOS ANTE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO LOS OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITARON EN DIVERSAS ETAPAS LAS TERMINACIONES DE OBRA CORRESPONDIENTES, SE ORDENARON POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO LAS INSPECCIONES RESPECTIVAS A EFECTO DE VERIFICAR SI LAS CONSTRUCCIONES SE AJUSTARON A LOS REQUISITOS DE LA LICENCIA, A LOS PLANOS ARQUITECTONICOS AUTORIZADOS Y A LA REGLAMENTACION VIGENTE, DE TAL VIRTUD QUE AL AJUSTARSE EL FRACCIONAMIENTO DE MERITO A LO SEÑALADO SE OTORGARON LAS CONSTANCIAS DE TERMINACION DE OBRAS SOLICITADAS; RESULTANDO A LA FECHA QUE TAL FRACCIONAMIENTO CUENTA YA CON EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA TERMINACION DE OBRA DE TODAS LAS VIVIENDAS QUE FUERON AUTORIZADAS POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION QUE LE FUERON OTORGADAS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS HERRERO S.A DE C.V., PARA LA ERECCION DEL FRACCIONAMIENTO “**AGUA BLANCA III**”, UBICADO EN CALLE LIRIO, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE, EL HUMILLADERO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.

4.- QUE AL CONTAR EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**AGUA BLANCA III**”, CON LOS OFICIOS DE TERMINACION DE OBRA QUE LES CORRESPONDE POR DAR CUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA URBANISTICA Y EN ESE MISMO TENOR ESTAR PROVISTO YA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION RESPECTIVAS,

ASI COMO ESTAR ENAJENADAS A TERCEROS LA TOTALIDAD DE LAS AREAS DESTINADAS A VENTA EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANISTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ES DABLE SOLICITAR A ESTE HONORABLE CUERPO DE REGIDORES LA AUTORIZACION PARA QUE SEAN RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACION MEDIANTE ACTA AUTORIZADA ANTE NOTARIO PUBLICO, PARA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO SE HAGA CARGO EN LO SUCESIVO, DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE HASTA ESTA FECHA HAN SIDO PRESTADOS Y MANTENIDOS EN BUEN ESTADO POR IBEROAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO:

UNICO.- SE AUTORICE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACION RELATIVAS AL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO **“AGUA BLANCA III”**, UBICADO EN CALLE LIRIO, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE, EL HUMILLADERO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA., MISMAS QUE SERAN ENTREGADAS AL MUNICIPIO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA IBEROAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL EL ING. JOSE MANUEL HERRERO ARANDIA; TODA VEZ QUE SE HAN SATISFECHO YA LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA URBANISTICA.- **A T E N T A M E N T E.-** TEHUACAN, PUEBLA; A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.- **“COMISION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS”.-** CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

UNICO.- SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACION RELATIVAS AL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO **“AGUA BLANCA III”**, UBICADO EN CALLE LIRIO, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE, EL HUMILLADERO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, MISMAS QUE SERAN ENTREGADAS AL MUNICIPIO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA IBEROAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL EL ING. JOSE MANUEL HERRERO ARANDIA; TODA VEZ QUE SE HAN SATISFECHO YA LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA URBANISTICA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 92/2013 DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 01193/D, RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES **CARLOS ARENAS GUTIERREZ, GABRIELA BRINGAS DELGADO Y GRETA GARCIA SALAZAR**, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I, IV Y XVIII, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares; y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. Que el artículo 76 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, determina que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya;
- III. Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla, determina que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- IV. Que el artículo 78 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal, determina en su parte conducente que son atribuciones de los Ayuntamientos; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; Establecer las bases sobre las cuales **se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento**, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- V. Que el artículo 84 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, precisa que Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; y, que las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo;
- VI. Que el artículo 91 en sus fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional tiene dentro de sus facultades y obligaciones las de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal; suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley
- VII. Con fecha treinta de noviembre del año 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano de este Honorable Ayuntamiento, dicto proyecto de resolución administrativa No. 92/2013, dentro del expediente numero 01193-D, radicado en esa dirección, relativo a la visita de inspección con número de folio, 01193-D, que se realizó en calle Enrique Mont Solorzano de esta ciudad, propiedad y/o posesión de soledad Bravo Galeana, Roberto Marroquin Rojas, Josefina Bravo Galeano, propietario, poseedor y/o quien resulte responsable, dicho proyecto de resolución fue dictado en plenitud de jurisdicción, mismo que se transcribe integra a la letra a continuación. -----

-----CONSTE.-----

En la Ciudad de Tehuacán Estado de Puebla, a treinta de noviembre del año dos mil trece. - - - - -

VISTOS.- El expediente que se radica ante esta Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; relativo a la Visita de Inspección con número de folio 01193-D, llevada a cabo en **ENRIQUE MONT SOLORZANO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA**; propiedad y/o posesión de **...Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE** analizado como fue, se procede a dictar resolución administrativa bajo el siguiente tenor:

R E S U L T A N D O .

PRIMERO.- En fecha diez de diciembre del año dos mil doce, se procedió a la emisión de la orden de visita número 01193-D, esto con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 27 Párrafo tercero y 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 Fracción I, II, III, XIII, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, 105 Primer párrafo , Fracción II, IV, inciso C, E Y F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 11, último párrafo, 13 Fracción V y TITULO DECIMO PRIMERO, CAPITULO I, de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 78 Fracción I, XLI, XLIII, de la Ley Orgánica Municipal, 1, 2, 3 17, CAPITULO CUATRO, 50, 111, 292, 294, 295, 296 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán, y toda vez que la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán, está facultada para aplicar la normatividad relativa a controlar y vigilar la utilización del suelo, a realizar inspecciones a las obras, así como verificar y solicitar la documentación que ampare el uso y construcciones que se realicen en un predio; y se instruyó al C. ROGELIO MARTIN MENDIOLA, inspector de obra adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Honorable Ayuntamiento, para realizar visita de inspección en el predio ubicado en AVENIDA ENRIQUE MONT SOLORZANO, JUNTO AL NÚMERO 2408 COLONIA TEHUACÁN DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEGUNDO.- En fecha once de diciembre del año dos mil doce, y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3 Fracción I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 50, 111 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, y toda vez que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán Puebla, y a los artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; al C. ROGELIO MARTIN MENDIOLA, inspector autorizado por esta Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyó debidamente identificado en el inmueble ubicado en Avenida Enrique Mont Solorzano, junto al número 2408 Colonia Tehuacán de esta Ciudad de Tehuacán, Puebla; para desahogar una diligencia de carácter administrativo, tal y como lo refiere en la orden de visita de fecha diez de diciembre del año dos mil doce; y su respectiva acta de visita en fecha once de diciembre del año dos mil doce, visita realizada en términos del propio reglamento en cita, y en presencia de quien se ostenta como trabajador que refirió llamarse ..., en su momento manifestó ser trabajador de la propietaria o poseionaria del bien inmueble que respondía al nombre de C. Así mismo, dentro de la diligencia de visita, se observó la construcción de la barda Perimetral de 3 metros de longitud aproximadamente y colocación de cortina metálica esto aparentemente, colocación de una cortina metálica esto aparentemente fuera del alineamiento oficial, se realizaban trabajos de acabados es decir de revocado y emboquillado de muros, así como dos personas trabajando en el área, también se observó la ocupación de la vía pública, en ese momento también se le requirió a la responsable y en presencia de testigos toda la documentación que señala el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán, así mismo, se le requirió el o documentos que amparara el uso de la vialidad publica que se han realizado en el predio en comento; sin embargo, no presento la documentación requerida. Una vez concluida la diligencia se le hizo saber al poseedor del inmueble inspeccionado que tiene cinco días hábiles para que en ejercicio de sus garantías de audiencia, comparezca y manifieste lo que a su derecho legal corresponda, así como presentar pruebas pertinentes ante esta Dirección; cuestión que no existió toda vez que no hubo comparecencia de su parte dentro del término legal correspondiente.

TERCERO.- En fecha 14 de enero del año dos mil trece, se giró atento memorándum al C. Ejecutor a fin de que procediera a la realización de la suspensión de obra, y que con fecha quince de enero del año dos mil trece, se procedió a realizar por parte del C. Ejecutor, la suspensión correspondiente en el bien inmueble ubicado en Enrique Mont Solorzano número 2408, de la Colonia Tehuacán.

CUARTO.- De tal hecho señalado anteriormente el C..., en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, presento escrito para la autorización de la Licencia de Uso de Suelo, para negocio denominado lonchería con venta de cerveza en los alimentos. Siendo que en fecha cuatro de enero del año dos mil trece, se le dio contestación de que para poder estar en aptitud tendría que ingresar fotografías del interior, croquis de distribución interior, factibilidad de OOSELITE,, factibilidad de Desarrollo Social, Factibilidad de Ecología y medio ambiente, factibilidad de protección civil.

QUINTO.- Sin embargo, se observa dentro de las actuaciones del presente de los autos, que no consta la solicitud para la construcción de la barda perimetral de tres metros de longitud aproximadamente, siendo que se encuentra fuera del alineamiento oficial, por lo que se solicitó al área técnica de este departamento, a fin de que realizaran el levantamiento topográfico correspondiente, por lo que tal y como se demuestra en autos, se observa que existe una construcción de siete metros con ochenta y siete centímetros cuadrados construida sobre una superficie restringida, versión que se confirma con las placas fotográficas tomadas en la diligencia correspondiente, puesto que se observa y se acredita que en efecto no se encuentra respetando el alineamiento oficial establecido dentro de la vialidad denominada Enrique Mont Solorzano.

SEXTO.- Situación que por ende, y cumpliendo con la garantía de audiencia y legalidad, dentro del acta de visita se le dio el término correspondiente a fin de que ofreciera las pruebas que estimase necesarias para acreditar el por qué había realizado la construcción sin haber respetado los parámetros establecidos, así como también la inobservancia a las disposiciones respecto a la construcción realizada sin las autorizaciones correspondientes.

CONSIDERANDO.

I.- Que esta autoridad es competente para conocer y fallar el presente asunto, al tenor de lo dispuesto por los numerales 9 fracciones I, II, III, X, XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 9 fracciones IV y V y 13 fracciones VI y XX de la ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2 y 3 fracciones I, II, III, XII, XIV del Reglamento de Construcciones para el municipio de Tehuacán, Puebla; a virtud de que el inmueble afecto a la causa se encuentra en el territorio de esta municipalidad.

II.- Que en especie se han cumplido con cabalidad las disposiciones contenidas en el numeral 111 del Reglamento de Construcciones de esta ciudad, consignándose los hechos respectivos en el acta de visita de fecha once de diciembre del año dos mil once; en tal virtud procede en este momento analizar si en la misma se encuentran contenidos actos de violación a la reglamentación urbana y en caso afirmativo imponer las sanciones que la misma prescribe.

III.- Por lo que dentro de las constancias que integran el presente procedimiento se advierte como hecho generador de la contravención a las disposiciones del reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, se observa que en efecto, la propietaria del bien inmueble la C., ya que no respeto el alineamiento oficial establecido dentro de la vialidad denominada Enrique Mont Solorzano de la Colonia Tehuacán, de esta Ciudad; entendiéndose como alineamiento oficial, a la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, indicando restricciones o afectaciones de carácter urbano que señale la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, por lo tanto y tal y como lo establece el reglamento de Construcciones para el Municipio toda vivienda, comercio o bien inmueble debe respetar el alineamiento determinado por el programa de desarrollo urbano, y tal y como se observa de la inspección realizada por el personal autorizado, se observa que la propietaria del bien inmueble en referencia, extendió por el punto norte de la vialidad una construcción, misma por el cual redujo la vía pública, por lo que se encuentra en contravención a lo establecido en el artículo 10 fracción I del Reglamento de Construcciones para el municipio de Tehuacán Puebla, mismo que establece que no se autoriza a los particulares el uso de la vía pública en los siguientes casos: ... I.- Para aumentar la superficie de un predio o de una construcción, no se puede usar la vía pública con piezas habitables en ningún nivel.

IV.- Que el artículo 16 del reglamento en cita, manifiesta que el que ocupa sin autorización la vía pública para construcciones o instalaciones superficiales, aéreas o subterráneas, está obligado a retirarlas o a demolerlas. Así mismo, el que sin autorización respectiva de la autoridad cause daños a la vía pública o genere residuos de la misma, está obligado a su reparación inmediata y al retiro de los residuos en la misma, y en caso de incumplimiento lo hará la autoridad a cargo de aquel, independientemente de las sanciones que se aplique. Por lo que con el acta levantada por esta dirección, así como de las placas fotográficas tomadas en el momento de la diligencia, y sin que exista documental que corrobore la solicitud de construcción y autorización de la referida construcción ante esta dependencia de Desarrollo Urbano, se tiene que la C. se encuentra contraviniendo disposiciones normativas establecidas dentro del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán, Puebla, por ende es procedente la sanción correspondiente y que marca dicho marco normativo; tanto por realizar obras de construcción sin autorización de esta dependencia, y por no respetar el alineamiento oficial existente dentro de la vialidad multicitada en este resolutive.

V.- Por lo que con fundamento en el artículo 304 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, así como lo enunciado dentro del punto anterior inmediato, es procedente que esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán Puebla, imponga la sanción correspondiente de acuerdo a la infracción cometida por ..., siendo que las sanciones son aplicables a la propietaria del bien inmueble, por ser esta la responsable directa del bien inmueble, visto así, porque es quien en responsabilidad civil corresponde al propietario el bien inmueble el responsable del mismo, tanto como en derecho real le corresponda; así como en los frutos que el propio inmueble al que tenga derecho, por tanto es responsable directa de la realización de la obra, pues es quien determino su construcción sobre la propia vialidad, y en su acto, contravino disposiciones al reglamento correspondiente.

VI.- Por lo que atendiendo a los resolutive anteriormente citados, es procedente hacer cumplir las disposiciones establecidas dentro del Programa director de Desarrollo Urbano, así como la aplicabilidad normativa establecida dentro del Reglamento de construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, por lo que encontradas las contravenciones marcadas en el presente resolutive, se turna el presente al H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, para que en la próxima sesión de

Cabildo, se proceda a someter a estudio de la presente resolución, ante el propio Cabildo, y proceda a negar o confirmar el sentido de la misma a efecto de que sea demolida la fracción multicitada dentro del presente resolutivo, así mismo, convoque a las áreas afines a efecto de cumplimentar la sanción decretada por esta Autoridad, esto con fundamento en el Artículo 78 fracción XXVII de la Ley Orgánica, así mismo, y por las propias contravenciones hechas valer en el presente, se procede a decretar la multa consistente en cincuenta días de salario mínimo vigente equivalente a \$2,954.00 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N); esto por haber invadido la vía pública sin la autorización correspondiente, alterar el alineamiento oficial constituido en la vialidad de referencia, y el propietario, poseedor y/o quien resulte responsable de la obra realizada proceda a realizar las reparaciones a la vía pública, a efecto de que cumpla con la finalidad de la misma, que es el libre tránsito; tal y como lo establece el propio Reglamento de Construcciones, sanción que deberá ser pagada en un término no mayor a los tres días siguientes a aquel en que le sea legalmente notificada la presente.

Por lo anteriormente expuesto y es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta autoridad fue competente para conocer y fallar en el presente asunto, esto en términos de los artículos 1, 2, 3, 15, 16, 41, 304 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla; 104 y 115 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 199 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO.- Se ordena la DEMOLICION de la obra realizada con afectación al alineamiento oficial que corresponde a 7.87 metros cuadrados realizada en Avenida Enrique Mont Solorzano, junto al número 2408 Colonia Tehuacán de esta Ciudad de Tehuacán, Puebla; dichos trabajos serán a costa de ..., tal y como lo establece el artículo 16 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán, Puebla.

TERCERO.- Que en términos del artículo 304 Fracción III del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán, Puebla; se le impone a ..., una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente equivalente a \$2,954.00 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N); esto por haber invadido la vía pública sin la autorización correspondiente, tal y como lo establece el propio Reglamento de Construcciones, sanción que deberá ser pagada en un término no mayor a los tres días siguientes a aquel en que le sea legalmente notificada la presente. Así mismo, se le requiere a .. **Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE** del bien inmueble en referencia proceda a realizar las reparaciones a la vía pública, a efecto de que cumpla con la finalidad de la misma, que es el libre tránsito.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 78 fracción XXVII de la ley Orgánica municipal, tórnese el presente proyecto de resolución al H. Cabildo para su aprobación, o negación; a través del C. Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

QUINTO.-Una vez aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, tórnese la presente de resolución al Jefe del Departamento Ejecutor de este Honorable Ayuntamiento para que proceda a su notificación y ejecución, mismo que actuara con las áreas afines para poder llevar a cabo la demolición establecida en el bien inmueble señalado en el punto primero. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. -----

Así lo resolvió y firma la C. Directora de Desarrollo Urbano de este Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.-----

ARQ. ALFREDO ARREOLA FLORES
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANOECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE
C.C.P. ARCHIVO.

LIC. MARISOL BARNARD MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBE POR ESTE HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 92/2013, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 01193-D RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA VISITA DE INSPECCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO, 01193-D, TAL Y COMO FUE EMITIDA EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN SUS TÉRMINOS Y ALCANCES, TAL Y COMO CONSTA DE SU TRASCIPCIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- TEHUACAN PUEBLA, A 16 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.-

CARLOS ARENAS GUTIERREZ.- PRESIDENTE.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- MIEMBRO.- GRETA GARCIA SALAZAR.- MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA POR ESTE HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 92/2013, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 01193-D RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA VISITA DE INSPECCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO, 01193-D, TAL Y COMO FUE EMITIDA EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN SUS TÉRMINOS Y ALCANCES, TAL Y COMO CONSTA DE SU TRASCIPCIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 93/2013 DEL EXPEDIENTE QUE SE RADICA EN LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, RELATIVO A LAS VISITAS DE INSPECCIONES CONSIGNADAS EN LAS ACTAS IDENTIFICADAS CON LOS NUMERO DE FOLIO, 02295-D, 02296-D, 02298-D, 02299, 02301-D, 02304-D, 02305-D.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES **CARLOS ARENAS GUTIERREZ, GABRIELA BRINGAS DELGADO Y GRETA GARCIA SALAZAR**, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I, IV Y XVIII, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares; y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. Que el artículo 76 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, determina que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya;

- III. Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla, determina que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- IV. Que el artículo 78 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal, determina en su parte conducente que son atribuciones de los Ayuntamientos; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; Establecer las bases sobre las cuales **se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento**, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- V. Que el artículo 84 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, precisa que Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; y, que las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo;
- VI. Que el artículo 91 en sus fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional tiene dentro de sus facultades y obligaciones las de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal; suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley
- VII. Con fecha veintinueve de noviembre del año 2013, la Dirección de desarrollo Urbano de este Honorable Ayuntamiento, dictó proyecto de resolución administrativa No. 93/2013 que recae al expediente radicado en esa dirección relativo a las visitas de inspección consignadas en las actas identificadas con los números de folio, 02295-D, 02296-D, 02298-D, 02299, 02301-D, 02304-D, 02305-D realizados en diversos puntos de la ciudad de Tehuacán, así como en sus juntas auxiliares, respecto de la instalación de casetas telefónicas propiedad de la empresa denominada Operadora Telefónica Peninsular S.A.P.I. de C.V, dictó proyecto de resolución fue dictado en plenitud de jurisdicción, mismo que se transcribe integra a la letra a continuación. -----
-----CONSTE.-----

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
ÁREA: JURÍDICO
RESOLUTIVO: 93 /2013

En la Ciudad de Tehuacán Estado de Puebla, a veintinueve de noviembre
del año dos mil trece. - - - - -

VISTOS.- El expediente que se radica ante esta Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; relativo a las visitas de Inspecciones consignadas en las actas identificadas con los números de folios, 02295-D, 02296-D, 02298-D, 02299, 02301-D, 02304-D, 02305-D, realizadas en diversos puntos de la ciudad de Tehuacán, Puebla; así como en sus juntas auxiliares; respecto de la instalación de casetas telefónicas propiedad de la empresa denominada OPERADORA TELEFONICA PENINSULAR S.A.P.I. DE C.V., y analizado como fue, se procede a dictar resolución administrativa bajo el siguiente tenor:

R E S U L T A N D O .

PRIMERO.- En fecha ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, se procedió a la emisión de las ordenes de visita número 02295-D, 02296-D, 02298-D, 02299-D, 02301-D, 02304-D, 02305-D, esto con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 27 Párrafo tercero y 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 Fracción I, II, III, XIII, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, 105 Primer párrafo , Fracción II, IV, inciso C, E Y F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 11, último párrafo, 13 Fracción V y TITULO DECIMO PRIMERO, CAPITULO I, de la Ley de Desarrollo

Sustentable del Estado de Puebla, 78 Fracción I, XLI, XLIII, de la Ley Orgánica Municipal, 1, 2, 3 17, CAPITULO CUATRO, 50, 111, 292, 294, 295, 296 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán, y toda vez que la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán, está facultada para aplicar la normatividad relativa a controlar y vigilar la utilización del suelo, a realizar inspecciones a las obras, así como verificar y solicitar la documentación que ampare el uso y construcciones que se realicen en un predio; y se instruyó a los inspectores RAFAEL GOMEZ RODRIGUEZ y MISAEEL FRANCO FLORES, inspector de obra adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Honorable Ayuntamiento, para realizar visita de inspección en toda la ciudad, y las doce juntas auxiliares, puesto que se dio atención a los reportes realizados vía telefónica a esta Dirección de Desarrollo Urbano, así como una queja presentada por el C. JUAN ANTONIO CEJA CHACCUR, mismo por el cual reporta la colocación de una caseta telefónica que fuera instaladas en el área de la rampa peatonal en la intersección de la Calle Tres Sur y Uno Oriente Colonia Centro de esta ciudad, mismo por el cual obstruía el paso peatonal así como a las personas con capacidad diferente.

SEGUNDO.- En fecha once de noviembre del año dos mil trece, y con fundamento en los Artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 3 Fracción I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 50, 111 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, y toda vez que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán Puebla, se les instruyó a los inspectores autorizados por esta Dirección de Desarrollo Urbano, realizar la inspección en la comprensión de toda la ciudad y sus doce juntas auxiliares; a fin de que se observara la totalidad de las casetas colocadas sin la autorización de esta Dirección de Desarrollo Urbano, el reporte de las inspecciones los inspectores observaron la colocación de casetas telefónicas en los siguientes puntos:

1	Av. Reforma norte antes de esq. calle 6 poniente	frente comercio de colchones
2	Av. Reforma norte esq. 4 oriente	frente al parque ecológico
3	Calle 6 oriente esq. 1 norte	junto oxoxo
4	Av. Reforma sur esq. Independencia poniente	junto almacenes García
5	Calle 3 sur esq. Independencia oriente	junto zapateria Andrea
6	Av. Independencia oriente esq. calle 3 sur	junto hotel Iberia
7	Calle 3 oriente	frente puerta del mercado 16 de marzo
8	Calle 3 sur esq. calle 3 oriente	frente almacenes salvador ceja
9	Calle 3 sur antes de esq. calle 1 oriente	junto el paje
10	Calle 3 sur esq. calle 1 oriente	junto zapateria don zapato
11	Calle 3 norte	frente a Electra
12	Calle 3 norte	banqueta de enfrente a Electra
13	Calle 3 norte	frente a compu-cel
14	Calle 13 oriente esq. av. Reforma sur	junto nave maquiladora
15	Av. Héroes de la Independencia casi esq. calle 15 oriente	junto área de juegos infantiles
16	Av. Héroes de la Independencia esq. calle 13 oriente	junto miscelánea
17	Av. Héroes de la Indep. esq. Boulevard Ing. Pastor Roaix	junto pizzería
18	Av. Héroes de la Independencia frente no. 505	antes de farmacia de apoyo
19	Calle 5 oriente antes de esq. calle 3 sur	junto parisina
20	Calle 5 oriente esq. calle 3 sur	banqueta enfrente a parisina
21	Calle 3 sur esq. calle 5 oriente	junto rosticería Granada
22	Calle 5 oriente esq. calle Cuauhtemoc	banqueta enfrente a abarrotera Alatríste
23	Calle 3 sur esq. Calle Josefa Ortiz de Dominguez	
24	Calle 3 sur	frente a modatelas
25	Calle 3 sur	frente a ferrepat
26	Calle 3 sur	frente a ta'barato
27	Calle 3 sur	frente a zapateria Ana María
28	Av. Nacional esq. calle Allende, Santa María Coapan	
29	Av. José María Morelos y Pavón	frente 7/24
30	Av. José María Morelos y Pavón casi esq. Av. Libramiento	frente instituto tecnológico
31	Boulevard Aldama esq. calle 24 sur, col. Venustiano Carranza	frente 7/24
32	Boulevard Aldama esq. calle oriente 2, fracc. Jardines de Teh.	frente edif. No. 3600
33	Av. Nacional, San Lorenzo Teotipilco	frente campo deportivo (parque "vivir mejor")
34	Av. Nacional, San Lorenzo Teotipilco	frente abarrotes casa Vazquez
35	Calle 5 oriente esq. Calle 5 sur	junto mini-super
36	Calle 5 oriente	frente terminal "AU"
37	Calle 5 oriente	frente terminal "AU"
38	Calle 5 oriente	junto terminal San Juan Ixcaquixtla

39	Calle 5 oriente esq. Calle 7 sur	junto a oxo
40	Calzada Adolfo López Mateos antes de esq. Av. Indep. Pte.	frente farmacia del ahorro
41	Calle Josefa Ortiz de Dominguez esq. Calle 7 sur	
42	Calle 7 oriente casi esq. Calle 3 sur	frente primaria Manuel Avila Camacho
43	Calle 3 sur casi esq. 7 oriente	junto primaria Manuel Avila Camacho
44	Calle 8 sur casi esq. 7 poniente	junto comercio "Higienicos Desechables "BABY"
45	Av. del Maestro esq. Calle 10 sur casi esq. Prol. 7 poniente	Infonavit Venustiano Carranza
46	Prol. 7 poniente esq. Andador 18 sur	junto SICOM radio
47	Prol. 7 poniente esq. Andador puerto Vallarta	Infonavit el Riego
48	Av. Enrique Mont Solarzano esq. Calle Tlaloc	frente mini-super "jose"
49	Av. Baja California esq. Av. Libramiento	junto comercio de autopartes "Gonza"
50	Av. Baja California entre calle Nayarit y av. Libramiento	
51	Av. Baja California esq. Calle Coahuila Norte	junto refaccionaria montes
52	Av. Baja California esq. Calle Coahuila Sur	junto cocina económica
53	Av. Baja California esq. Calle Chihuahua norte	contra esq. cocina económica
54	Boulevard Aldama esq. Calle poniente 1	junto nave maquiladora
55	Calle poniente 1 esq. Av. Norte 1	Infonavit Jardines de Tehuacán
56	Boulevard Aldama esq. Calle el Humilladero	frente salón usos multiples, f-jardines de Tehuacán
57	Boulevard Aldama esq. Calle Ignacio Ramírez	junto oxo
58	Boulevard Aldama esq. Calle 16 sur	junto mini-super "la cruz" , fracc. Reforma
59	Av. Independencia poniente, parada de colectivos	junto oxo
60	Calle 1 norte esq. Calle 4 oriente	frente bodega Aurrera
61	Calle 6 poniente, entre calle 2 y 4 norte	junto 7/24
62	Calzada Adolfo López Mateos esq. Calle 22 norte	frente centro escolar Venustiano Carranza
63	Calzada Adolfo López Mateos esq. Plaza Tehuacan	junto mini-super "Leo"
64	Calzada Adolfo López Mateos esq. Plaza el Paseo	
65	Calzada Adolfo López Mateos esq. Plaza el Paseo	junto banco Santander
66	Carretera federal Pue-Teh.	junto parada de colectivos
67	Carretera federal Pue-Teh.	junto Hospital de la mujer
68	Carretera federal Pue-Teh.	junto Hospital de la mujer
69	Carretera federal Pue-Teh. esq. Calle Emiliano Zapata	junto al CIS
70	Calle 19 poniente esq. Calle Nuevo León	junto 7/24, San Lorenzo Teotipilco
71	Calle 19 poniente esq. Hospital General	junto Tortillria "el amanecer del sabor"
72	Calle 19 poniente esq. Hospital General	parada de colectivos
73	Calle 19 poniente esq. Calle Sonora	junto Hospital General
74	Calle Coahuila sur esq. Calle 21 poniente	junto base de ruta 6
75	Calle Coahuila sur esq. Calle 23 poniente	junto miscelanea "camaleón"
76	Calle 25 poniente casi esq. Calle Carmen Serdan	junto miscelanea MX
77	Calle 25 poniente esq. Calle Francisco I. Madero	junto cocina económica
78	Calle 25 poniente esq. Calle laurel	junto miscelánea
79	Calle 25 poniente esq. av. Libramiento	junto miscelanea "Rodríguez"
80	Calle 27 poniente esq. Calle 24 sur	frente mini-super "Rafita's"
81	Calle Cristobal Colon esq. Calle 26	junto abarrotes "Paty"
82	Calle Cristobal Colon esq. Calle 22	fracc. Santa María
83	Calle 22 esq. Calle 24, fracc. Santa María	junto cremeria "Yahir"
84	Calle 22, fracc. Santa María	junto cocina económica
85	Calle 22 esq. Calle 19	junto clinica 9
86	Av. José María Morelos y Pavón esq. Calle Allende pte.	fracc. Santa María
87	Calle Gral. I. Zaragoza esq. av. Nacional esq. Calle el Calvario	frente 7/24, Santa María Coapan
88	Calle Gral. I. Zaragoza esq. av. Nacional esq. Calle el Calvario	frente centro de salud, Santa María Coapan
89	Av. José María Morelos y Pavón casi esq. av. Libramiento	frente centro de salud, Santa María Coapan
90	Av. José María Morelos y Pavón casi esq. av. Libramiento	contra esquina tecnológico
91	Calle 13 oriente entre calle 3 sur y Héroes de la Indep.	junto gasolinera
92	Calle 9 oriente esq. Calle 3 sur	Parque Jardín Guadalupe
		junto oxo

93	Boulevard Ing. Pastor Rouaix casi esq. Calle 3 sur	junto primaria Pastor Rouaix, parada de colectivas
94	Calle 2 oriente esq. Calle 3 norte	junto miscelánea
95	Av. Reforma norte esq. Calle 2 poniente	junto 7/24
96	Av. Reforma norte esq. av. Independencia poniente	junto hotel México
97	Av. Independencia poniente esq. Calle 14 norte	junto oxoxo

TERCERO.- De las constancias que integran el archivo de esta dependencia, se encontró que en fecha tres de julio del año dos mil trece, el C. Carlos Alberto Andrade Padilla, en su carácter de Gerente Operadora Telefónica Peninsular, presentó escrito con la misma fecha tres de julio del año dos mil trece, a fin de solicitar la instalación de teléfonos públicos de monedas, en dicho escrito presenta las condiciones técnicas de operación, especificaciones del teléfono, así como la autorización del permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública que le fuera otorgada por el Gobierno Federal.

CUARTO.- Derivado del trámite solicitado por la moral denominada OPERADORA TELEFOICA PENINSULAR S.A.P.I. DE C.V., se hicieron las observaciones de que la solicitante no presenta, siendo: **1).-** convenio realizado con el H. Ayuntamiento de Tehuacán a efecto de colocar las casetas de teléfonos propiedad de su representada, así como el funcionamiento de las mismas, **2).-** Propuesta gráfica del diseño de la caseta telefónica, **3).-** Descripción gráfica y técnica de la instalación de las casetas. Por lo que oficialmente se le dio contestación al escrito de fecha tres de julio del año dos mil trece, mediante el oficio número 1595 de fecha diez de julio del año dos mil trece, mediante el cual se le hace el requerimiento que de la relación a su propuesta, deberá presentar descripción gráfica del diseño de las casetas, así como de las instalaciones. Respuesta que fue recibida por el solicitante, el C. Carlos Alberto Andrade Padilla, en fecha once de julio del año dos mil trece.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha diecisiete de julio del año dos mil trece, el C. Carlos Alberto Andrade Padilla, ingresa escrito en fecha diecisiete de julio del año dos mil trece, mismo por el cual, hace saber respecto de las condiciones técnicas de operación, especificaciones del teléfono, autorización para instalar teléfonos públicos, y el proyecto, sin embargo, omite en donde se encontrarán ubicadas dichas casetas dentro de la ciudad de Tehuacán Puebla. Esta Dirección de Desarrollo Urbano realiza la respuesta correspondiente en el sentido de que no es posible acceder de conformidad a su petición, toda vez que dentro de la mancha urbana, la cual se considera como el polígono que determina el programa director urbano vigente, se prohíben las obras de instalaciones y equipo de servicio que alteren o modifiquen las características funcionales o formales de los espacios abiertos existentes. Respuesta que fue notificada en fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, mediante el oficio número 1698/2013.

SEXTO.- En fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, esta Dirección de Desarrollo Urbano de esta Ciudad, emitió un acuerdo debido a la denuncia ciudadana presentada por el C. Juan Antonio Ceja Chaccur, entre otros reportes que se han recibido en las oficinas de esta Dirección, quien manifiesta su inconformidad por el teléfono público que instalaron sin consentimiento, ni consulta en la calle 1 Oriente y 3 Sur sobre la banqueta obstruyendo el paso del peatón en ambos sentidos, así como la rampa para personas con capacidades diferentes. Situación que se corrobora con las placas fotográficas tomadas por los inspectores adscritos a esta área de Desarrollo Urbano, debido a lo anterior se muestra una clara violación a las garantías de los derechos y facultades de personas con discapacidades, y al libre tránsito por parte de peatones. Por lo que, en dicho oficio le fue requerido a la empresa denominada TELCONET, retirara en un término de CUARENTA Y OCHO HORAS las casetas telefónicas instaladas en la comprensión territorial de esta ciudad y sus juntas auxiliares, así mismo se le requirió para que la empresa denominada TELCONET a través de quien legalmente represente a la mora, se abstuviera de colocar y poner en funcionamiento casetas telefónicas instaladas en la comprensión territorial de esta ciudad y sus juntas auxiliares, esto con fundamento en los artículos 15, y 16 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla. Oficio que fue notificado en fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, al C. Daniel Hernández Ramírez, quien dijo ser operador de la razón social Operadora Telefónica Peninsular S.A.P.I. DE C.V.

SEPTIMO.- Cabe hacer mención que esta dependencia de Desarrollo Urbano, ha notificado de forma personal a los solicitantes las diversas constancias que se han enumerado en los puntos anteriores inmediatos, siempre respetando su garantía de audiencia y legalidad, por lo que, debe advertirse que no existe violación a los derechos constitucionales que todo gobernado tiene, y puede ejercer, siendo que la garantía de audiencia tiene como parte medular el respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, las que han sido definidas por el alto tribunal como aquellas etapas o trámites que garantizan una adecuada defensa.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta autoridad es competente para conocer y fallar el presente asunto, al tenor de lo dispuesto por los numerales 9 fracciones I, II, III, X, XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 9 fracciones IV y V y 13 fracciones VI y XX de la ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2 y 3 fracciones I, II, III, XII, XIV del Reglamento de

Construcciones para el municipio de Tehuacán, Puebla; a virtud de que el inmueble afecto a la causa se encuentra en el territorio de esta municipalidad.

II.- Que en especie se han cumplido con cabalidad las disposiciones contenidas en el numeral 111 del Reglamento de Construcciones de esta ciudad, consignándose los hechos respectivos en las actas de visitas de fecha once de noviembre del año dos mil trece; en tal virtud procede en este momento analizar si en la misma se encuentran contenidos actos de violación a la reglamentación urbana y en caso afirmativo imponer las sanciones que la misma prescribe.

III.- Por lo que dentro de las constancias que integran el presente procedimiento se advierte como hecho generador de la contravención a las disposiciones del reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, que en efecto, contraviene las disposiciones en cuanto a la ocupación de la vía pública para la colocación de casetas telefónicas en la ciudad de Tehuacán Puebla, así como sus juntas auxiliares, puesto que a la negación del permiso correspondiente, es claro, que se encuentran en contra de la propia determinación de la autoridad municipal, así como, violan en perjuicio del Municipio, lo establecido en los artículos 7, 9 fracción II, 10 fracción VI, 13 Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, y en contra de las propias determinaciones establecidas dentro del Programa Director de Desarrollo Urbano vigente en el municipio; puesto que prohíbe la colocación de casetas telefónicas dentro del primer cuadro de la ciudad de Tehuacán Puebla, así como en las colonias de la periferia, y ubicadas dentro de la comprensión de las doce juntas auxiliares.

IV.- Cabe hacer mención que la moral responsable, aún sin tener las autorizaciones correspondientes por parte de esta Autoridad Municipal, y contraviniendo las disposiciones establecidas dentro del programa Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán Puebla, así como al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, realizó los trabajos de estructura, para la colocación y puesta en funcionamiento de casetas telefónicas propiedad de la moral multicitada, operando claramente en la clandestinidad; siendo la ubicación de las conocidas por parte de esta dirección las ubicadas en los siguientes puntos:

- | | | |
|----|--|---|
| 1 | Av. Reforma norte antes de esq. calle 6 poniente | frente comercio de colchones |
| 2 | Av. Reforma norte esq. 4 oriente | frente al parque ecológico |
| 3 | Calle 6 oriente esq. 1 norte | junto oxo |
| 4 | Av. Reforma sur esq. Independencia poniente | junto almacenes García |
| 5 | Calle 3 sur esq. Independencia oriente | junto zapateria Andrea |
| 6 | Av. Independencia oriente esq. calle 3 sur | junto hotel Iberia |
| 7 | Calle 3 oriente | frente puerta del mercado 16 de marzo |
| 8 | Calle 3 sur esq. calle 3 oriente | frente almacenes salvador ceja |
| 9 | Calle 3 sur antes de esq. calle 1 oriente | junto el paje |
| 10 | Calle 3 sur esq. calle 1 oriente | junto zapateria don zapato |
| 11 | Calle 3 norte | frente a Electra |
| 12 | Calle 3 norte | banqueta de enfrente a Electra |
| 13 | Calle 3 norte | frente a compu-cel |
| 14 | Calle 13 oriente esq. av. Reforma sur | junto nave maquiladora |
| 15 | Av. Héroes de la Independencia casi esq. calle 15 oriente | junto área de juegos infantiles |
| 16 | Av. Héroes de la Independencia esq. calle 13 oriente | junto miscelánea |
| 17 | Av. Héroes de la Indep. esq. Boulevard Ing. Pastor Roaix | junto pizzería |
| 18 | Av. Héroes de la Independencia frente no. 505 | antes de farmacia de apoyo |
| 19 | Calle 5 oriente antes de esq. calle 3 sur | junto parisina |
| 20 | Calle 5 oriente esq. calle 3 sur | banqueta enfrente a parisina |
| 21 | Calle 3 sur esq. calle 5 oriente | junto rosticería Granada |
| 22 | Calle 5 oriente esq. calle Cuauhtemoc | banqueta enfrente a abarrotera Alatríste |
| 23 | Calle 3 sur esq. Calle Josefa Ortiz de Dominguez | |
| 24 | Calle 3 sur | frente a modatelas |
| 25 | Calle 3 sur | frente a ferrepat |
| 26 | Calle 3 sur | frente a ta'barato |
| 27 | Calle 3 sur | frente a zapateria Ana María |
| 28 | Av. Nacional esq. calle Allende, Santa María Coapan | |
| 29 | Av. José María Morelos y Pavón | frente 7/24 |
| 30 | Av. José María Morelos y Pavón casi esq. Av. Libramiento | frente instituto tecnológico |
| 31 | Boulevard Aldama esq. calle 24 sur, col. Venustiano Carranza | frente 7/24 |
| 32 | Boulevard Aldama esq. calle oriente 2, fracc. Jardines de Teh. | frente edif. No. 3600 |
| 33 | Av. Nacional, San Lorenzo Teotipilco | frente campo deportivo (parque "vivir mejor") |

34	Av. Nacional, San Lorenzo Teotipilco	frente abarrotes casa Vazquez
35	Calle 5 oriente esq. Calle 5 sur	junto mini-super
36	Calle 5 oriente	frente terminal "AU"
37	Calle 5 oriente	frente terminal "AU"
38	Calle 5 oriente	junto terminal San Juan Ixcaquixtla
39	Calle 5 oriente esq. Calle 7 sur	junto a oxo
40	Calzada Adolfo López Mateos antes de esq. Av. Indep. Pte.	frente farmacia del ahorro
41	Calle Josefa Ortiz de Dominguez esq. Calle 7 sur	
42	Calle 7 oriente casi esq. Calle 3 sur	frente primaria Manuel Avila Camacho
43	Calle 3 sur casi esq. 7 oriente	junto primaria Manuel Avila Camacho
44	Calle 8 sur casi esq. 7 poniente	junto comercio "Higienicos
45	Av. del Maestro esq. Calle 10 sur casi esq. Prol. 7 poniente	Desechables "BABY"
46	Prol. 7 poniente esq. Andador 18 sur	Infonavit Venustiano Carranza
47	Prol. 7 poniente esq. Andador puerto Vallarta	junto SICOM radio
48	Av. Enrique Mont Solarzano esq. Calle Tlaloc	Infonavit el Riego
49	Av. Baja California esq. Av. Libramiento	frente mini-super "jose"
50	Av. Baja California entre calle Nayarit y av. Libramiento	junto comercio de autopartes "Gonza"
51	Av. Baja California esq. Calle Coahuila Norte	junto refaccionaria montes
52	Av. Baja California esq. Calle Coahuila Sur	junto cocina económica
53	Av. Baja California esq. Calle Chihuahua norte	contra esq. cocina económica
54	Boulevard Aldama esq. Calle poniente 1	junto nave maquiladora
55	Calle poniente 1 esq. Av. Norte 1	Infonavit Jardines de Tehuacán
56	Boulevard Aldama esq. Calle el Humilladero	frente salón usos multiples, f-jardines de Tehuacán
57	Boulevard Aldama esq. Calle Ignacio Ramírez	junto oxo
58	Boulevard Aldama esq. Calle 16 sur	junto mini-super "la cruz" , fracc. Reforma
59	Av. Independencia poniente, parada de colectivos	junto oxo
60	Calle 1 norte esq. Calle 4 oriente	frente bodega Aurrera
61	Calle 6 poniente, entre calle 2 y 4 norte	junto 7/24
62	Calzada Adolfo López Mateos esq. Calle 22 norte	frente centro escolar Venustiano Carranza
63	Calzada Adolfo López Mateos esq. Plaza Tehuacan	junto mini-super "Leo"
64	Calzada Adolfo López Mateos esq. Plaza el Paseo	
65	Calzada Adolfo López Mateos esq. Plaza el Paseo	junto banco Santander
66	Carretera federal Pue-Teh.	junto parada de colectivos
67	Carretera federal Pue-Teh.	junto Hospital de la mujer
68	Carretera federal Pue-Teh.	junto Hospital de la mujer
69	Carretera federal Pue-Teh. esq. Calle Emiliano Zapata	junto al CIS
70	Calle 19 poniente esq. Calle Nuevo León	junto 7/24, San Lorenzo Teotipilco
71	Calle 19 poniente esq. Hospital General	junto Tortillria "el amanecer del sabor"
72	Calle 19 poniente esq. Hospital General	parada de colectivos
73	Calle 19 poniente esq. Calle Sonora	junto Hospital General
74	Calle Coahuila sur esq. Calle 21 poniente	junto base de ruta 6
75	Calle Coahuila sur esq. Calle 23 poniente	junto miscelanea "camaleón"
76	Calle 25 poniente casi esq. Calle Carmen Serdan	junto miscelanea MX
77	Calle 25 poniente esq. Calle Francisco I. Madero	junto cocina económica
78	Calle 25 poniente esq. Calle laurel	junto miscelánea
79	Calle 25 poniente esq. av. Libramiento	junto miscelanea "Rodríguez"
80	Calle 27 poniente esq. Calle 24 sur	frente mini-super "Rafita's"
81	Calle Cristobal Colon esq. Calle 26	junto abarrotes "Paty"
82	Calle Cristobal Colon esq. Calle 22	fracc. Santa María
83	Calle 22 esq. Calle 24, fracc. Santa María	junto cremeria "Yahir"
84	Calle 22, fracc. Santa María	junto cocina económica
85	Calle 22 esq. Calle 19	junto clinica 9
86	Av. José María Morelos y Pavón esq. Calle Allende pte.	fracc. Santa María
87	Calle Gral. I. Zaragoza esq. av. Nacional esq. Calle el Calvario	frente 7/24, Santa María Coapan
88	Calle Gral. I. Zaragoza esq. av. Nacional esq. Calle el Calvario	frente centro de salud, Santa María Coapan
89	Av. José María Morelos y Pavón casi esq. av.	frente centro de salud, Santa María Coapan
		contra esquina tecnológico

	Libramiento	
90	Av. José María Morelos y Pavón casi esq. av. Libramiento	junto gasolinera
91	Calle 13 oriente entre calle 3 sur y Héroes de la Indep.	Parque Jardín Guadalupe
92	Calle 9 oriente esq. Calle 3 sur	junto oxo
93	Boulevard Ing. Pastor Rouaix casi esq. Calle 3 sur	junto primaria Pastor Rouaix, parada de colectivas
94	Calle 2 oriente esq. Calle 3 norte	junto miscelánea
95	Av. Reforma norte esq. Calle 2 poniente	junto 7/24
96	Av. Reforma norte esq. av. Independencia poniente	junto hotel México
97	Av. Independencia poniente esq. Calle 14 norte	junto oxo

V.- Tal y como se demuestra con las placas fotográficas tomadas en dichos puntos, así mismo, se ha constatado que la moral denominada "OPERADORA TELEFONICA PENINSULAR S.A.P.I. DE C.V.", realizó una masiva colocación de dichas casetas, sin la autorización correspondiente, puesto que si bien es cierto que en algunos puntos puede ser viable su colocación, también cierto es que otras de las ubicaciones, debido a obras nuevas realizadas por el Gobierno del Estado, siendo esta las del primer cuadro de la ciudad, así como áreas en las que por lo angosto de la vialidad no es permisible la colocación de una caseta telefónica o cualquier otro medio que obstruya el paso peatonal, tal y como lo fue en la caseta ubicada en la intersección de la calle uno oriente esquina tres sur de la Colonia Centro, puesto que de la colocación de dicha caseta causo la molestia de la sociedad ya que esta se encontraba colocada dentro del marco que ocupa la rampa peatonal, y que en su mayoría causaba dificultad para el libre tránsito a las personas con capacidades diferentes. Si bien es cierto que la moral en comento, retiro la caseta que se encontraba en la intersección de la calle uno oriente esquina tres sur colonia centro de esta Ciudad, caseta telefónica que causo una queja generalizada por parte de los ciudadanos, no lo exime de la obligación que debió haber observado para la colocación de las multitudes de casetas, puesto que como se ha establecido dentro del considerando cuarto, no tiene autorización expresa por parte de esta dirección para el uso de la vía pública, y por ende, resulta una violación total a las disposiciones establecidas por la norma aplicable.

VI.- Esta autoridad administrativa reconoce que la moral denominada "OPERADORA TELEFONICA PENINSULAR S.A.P.I. DE C.V.", actúa bajo el permiso para establecer, operar y explotar una comercialización de telefonía pública otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, deben de contar con el permiso del Municipio a través de la dependencia competente, que en este caso lo es la dirección de desarrollo urbano del Municipio de Tehuacán Puebla, puesto que lo que ellos tiene garantizado con el Gobierno Federal sólo es en cuanto a la concesión otorgada para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública que otorga el Gobierno Federal por conducto de la secretaria de ****comunicaciones y transportes, mas no permite el uso de las vialidades que se encuentran bajo el cobijo del Gobierno Municipal, esto con fundamento en los artículos 7, 9 fracción IX, 10 fracción VI, 13 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Tehuacán Puebla, así mismo contraviene las especificaciones contempladas dentro de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado, 2 fracción XII, 13 fracción XVIII incisos a y b, así como bajo el criterio de la siguiente tesis:

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Abril de 2010; Pág. 2713

CASSETAS TELEFÓNICAS. LA NORMATIVA QUE ESTABLECE SU REMOCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN CASO DE AFECTACIÓN O DAÑO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O IMAGEN URBANA, O SI NO EXISTE EL PERMISO O AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, NO INVADEN LA ESFERA COMPETENCIAL DE LA FEDERACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

El hecho de que el Congreso del Estado de México, en los artículos [1.1, fracción IV, 1.2, párrafo primero, 1.4, 1.5, fracción X, 5.1, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10, fracciones IX y XXI, 5.63, 5.65, y 5.74 del Código Administrativo](#) de esa entidad; [1, 2, fracción III, 11, 13, fracción I, 14, fracción I, 15, 16, fracciones I y III, 21, 22, 23, 27, 44, 72, 73, 74 y 75, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y 153 a 155 del Reglamento del Libro Quinto](#) del citado código, al regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano en los centros de población de la entidad, y determinar que el gobernador del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios son autoridades competentes para aplicar dicha normativa respecto de los bienes de dominio público de uso común, haya establecido que para evitar daños y afectación de la vía pública o de la imagen urbana, se aplicarán medidas de seguridad como el retiro de materiales e instalaciones, así como la recuperación administrativa cuando quien use o aproveche los mencionados bienes no tenga la concesión, autorización, permiso ni licencia o éstas se hayan extinguido, cancelado, anulado o revocado, sin excluir de su aplicación las casetas telefónicas y las obras necesarias para su instalación, no invade la competencia del Congreso de la Unión para legislar en materia de vías generales de telecomunicación, prevista en los artículos [73, fracción XVII y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), por lo que en cumplimiento a los indicados preceptos la autoridad administrativa puede ordenar el retiro de

casetas telefónicas cuando la empresa propietaria de éstas que ostenta el título de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red de telefonía en todo el territorio nacional no tenga el permiso para instalarlas. Lo anterior es así, porque las disposiciones locales mencionadas no tienen por objeto normar algún aspecto relacionado con las vías generales de comunicación, pues sólo están vinculadas con el control, vigilancia y supervisión de cualquier actividad comercial desarrollada en los bienes de dominio público estatal o municipal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

Amparo en revisión 436/2009. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 19 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Manuel Monroy Álvarez

VII.- Por lo que de la inspección realizada por el personal autorizado por esta Dirección, así como de las constancias que integran el expediente de la moral denominada "OPERADORA TELEFONICA PENINSULAR S.A.P.I. DE C.V.", así como de las placas fotográficas tomadas a cada una de las casetas telefónicas colocadas y en algunos casos puestas en funcionamiento, y que la mora multicitada en el cuerpo del presente resolutivo, no espero la ejecución de su solicitud de fecha tres de julio del año dos mil trece, por lo que procedió de manera arbitraria la colocación de casetas telefónicas en toda la ciudad, por lo que se encuentra contraviniendo disposiciones normativas establecidas dentro del Reglamento de Construcción, por ende es procedente la sanción correspondiente y que marca dicho marco normativo; el artículo 16 del reglamento en cita, manifiesta que el que ocupa sin autorización la vía pública para construcciones o instalaciones superficiales, aéreas o subterráneas, está obligado a retirarlas o a demolerlas. Así mismo, el que sin autorización respectiva de la autoridad cause daños a la vía pública o genere residuos en la misma, en caso de incumplimiento lo hará la autoridad a cargo de aquel, independientemente de las sanciones que se apliquen. Por lo que con el acta levantada por esta dirección, así como de las placas fotográficas tomadas en el momento de la diligencia, y sí que exista documental que corrobore la solicitud de construcción y autorización de la construcción por parte de esta dependencia de Desarrollo Urbano,

VIII.- Por lo que con fundamento en el artículo 304 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, así como lo enunciado dentro del punto anterior inmediato, es procedente que esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán Puebla, impone la sanción correspondiente de acuerdo a la infracción cometida por la moral denominada " OPERADORA TELEFONICA PENINSULAR S.A.P.I. DE C.V.", siendo que las sanciones son aplicables a la propietaria de todas y cada una de las casetas señaladas en el considerando cuarto, por ser esta la responsable directa de las mismas, esto en virtud de la manifestación realizada por la propia moral en decir que la Operadora Telefónica Peninsular S. A. P. I. de C. V., opera, administra, da servicio, da mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos telefónicos de su propiedad, y siendo que el logotipo de las casetas que se encuentran físicamente en la ciudad y sus doce juntas auxiliares corresponden a las que muestra en su catálogo que fue ingresado por la propia moral, por lo que todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente, son pruebas que adquieren el carácter de documentos que se desahogan por su propia y especial naturaleza, así como realizan una presunción a esta autoridad de ser la moral, quien es dueña de los equipos de las casetas telefónicas, así como la responsable directa de su colocación y puesta en funcionamiento, contraviniendo disposiciones establecidas dentro del programa director de desarrollo urbano de esta ciudad, como de las establecidas dentro del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla; visto así, porque es quien en responsabilidad civil corresponde al propietario el bien inmueble el responsable del mismo, tanto como en derecho real le corresponda; así como en los frutos que el propio inmueble al que tenga derecho, por tanto es responsable directa de la realización de la obra, pues es quien determino su construcción sobre la propia vialidad, y en su acto, contravino disposiciones al reglamento correspondiente.

IX.- Por lo que con fundamento en el artículo 78, FRACCIÓN XXXVII de la ley orgánica municipal 1,2 , 3, 7, 9 fracción II , FRACCION VI 13 del reglamento de construcciones para el municipio de Tehuacán Puebla, 16 fracción I, y fracción VI del reglamento para el mejoramiento y protección de la imagen urbana de Tehuacán Puebla; se turna el presente resolutivo al ciudadano Regidor Presidente de la comisión de desarrollo urbano y obras públicas a fin de que por su conducto se sirva exponer al Honorable Cabildo Municipal de esta ciudad para la aprobación o negación de cada uno de los puntos que integran el presente resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto y es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta autoridad fue competente para conocer y fallar en el presente asunto, esto en términos de los artículos 14, 16 Y 105 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 1, 2, 3, 15, 16, 41, 304 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de

Tehuacán Puebla; 104 y 115 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 199 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO.- Se le **REQUIERE** a la empresa denominada OPERADORA TELEFÓNICA PENINSULAR S. A. P. I. DE C. V., por conducto de quien legalmente lo represente y/o quien resulte responsable y/o propietario de la moral, que por la contravención a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, artículos 7, 10 fracción VI, 9 fracción II, 13 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, 1, 9 fracción IV, 13 fracción XVIII incisos a), b), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; 1, 4, del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tehuacán Puebla, 16 fracción I y VI del Reglamento para el Mejoramiento y Protección de la Imagen Urbana de Tehuacán Puebla, **RETIRE en un término de TRES DIAS HABLES las CASETAS TELEFONICAS instaladas y enunciadas en el considerando IV del presente resolutivo**, el retiro es procedente conforme lo marca los artículos 15, 16 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla. Apercibido que de no realizar el retiro en el de los bienes propiedad de su representada, esta autoridad procederá al retiro de dicho mobiliario, y se enviará a la Dirección de Seguridad Pública Municipal a fin de que queden bajo el resguardo de esa Dirección, y la moral propietaria de dichos bienes pueda realizar previa gestiones administrativas y acreditar la propiedad la solicitud de devolución ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se le **REQUIERE** a la empresa denominada "OPERADORA TELEFÓNICA PENINSULAR S. A. P. I. DE C. V." a través de quien legalmente lo represente y/o quien resulte responsable y/o propietario de la moral, que por la contravención a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, artículos 7, 9 fracción II, 10 fracción VI, 13 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, 1, 9 fracción IV, 13 fracción XVIII incisos a), b), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; 1, 4, del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tehuacán Puebla, 16 fracción I y VI del Reglamento para el Mejoramiento y Protección de la Imagen Urbana de Tehuacán Puebla, **SE ABSTENGA DE COLOCAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO CASETAS TELEFONICAS** instalada en la comprensión territorial de esta Ciudad y sus juntas auxiliares, el retiro es procedente conforme lo marca los artículos 15, 16 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla.

CUARTO.- Se le impone a la empresa denominada "OPERADORA TELEFÓNICA PENINSULAR S. A. P. I. DE C. V.", una multa equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en la región, esto por contravenir lo estipulado en los artículos 7, 9 fracción II, 10 fracción VI, 13 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, 1, 9 fracción IV, 13 fracción XVIII incisos a), b), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; 16 fracción I y VI del Reglamento para el Mejoramiento y Protección de la Imagen Urbana de Tehuacán Puebla; por lo que se deberá girar las instrucciones así como las constancias necesarias para que el ciudadano Tesorero Municipal de esta ciudad inicie el procedimiento respectivo a fin de coaccionar el pago correspondiente esto con fundamento de los artículos 15 y 91 del código fiscal municipal.

QUINTO.- Que en término 16 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla, se le **REQUIERE** a la empresa denominada OPERADORA TELEFÓNICA PENINSULAR S. A. P. I. DE C. V., repare la vía pública dañada y la deje en el estado de uso y conservación que tenía hasta antes de la colocación de la caseta telefónica de su propiedad.

SEXTO.- Por lo que con fundamento en el artículo 78, FRACCIÓN XXXVII de la ley orgánica municipal 1, 2, 3, 7, 9 fracción II, FRACCION VI, XIII del reglamento de construcciones para el municipio de Tehuacán Puebla, 16 fracción I, y fracción VI del reglamento para el mejoramiento y protección de la imagen urbana de Tehuacán Puebla; se turna el presente resolutivo al ciudadano Regidor Presidente de la comisión de desarrollo urbano y obras públicas a fin de que por su conducto se sirva exponer al Honorable Cabildo Municipal de esta ciudad para la aprobación o negación de cada uno de los puntos que integran el presente resolutivo.

Así lo proveyó y firmo la C. Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán Puebla. -----

ARQ. ALFREDO ARREOLA FLORES
Vo. Bo.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, PUBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA.
C.C.P. - ARCHIVO.
MCL

LIC. MARISOL BARNARD MARTINEZ

DIRECTORA DE DESARROLLO OBRAS URBANO

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

UNICO.- SE APRUEBE POR ESTE HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 93/2013, RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN CONSIGNADAS EN LAS ACTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE FOLIO, 02295-D, 02296-D, 02298-D, 02299, 02301-D, 02304-D, 02305-D. TAL Y COMO FUE EMITIDA EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN SUS TÉRMINOS Y ALCANCES, TAL Y COMO CONSTA DE SU TRASCRIPTIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- TEHUACAN PUEBLA, A 16 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.- **CARLOS ARENAS GUTIERREZ.- PRESIDENTE.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- MIEMBRO.- GRETA GARCIA SALAZAR.- MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES".**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA POR ESTE HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 93/2013, RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN CONSIGNADAS EN LAS ACTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE FOLIO, 02295-D, 02296-D, 02298-D, 02299, 02301-D, 02304-D, 02305-D. TAL Y COMO FUE EMITIDA EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN SUS TÉRMINOS Y ALCANCES, TAL Y COMO CONSTA DE SU TRASCRIPTIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ACCESO DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, CON EL TEMA PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA REGIDORA LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"... HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN, LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, MANUEL JIMENEZ LOPEZ, GABRIELA BRINGAS DELGADO, PRESIDENTE Y MIEMBROS RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA APROBACION DEL PROGRAMA PARA EL ACCESO DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA, CON EL TEMA PROGRAMA PARA LA ATENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER., LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;

III.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;

IV.- QUE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL INDICA QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

V.- QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.

VI.- QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARTICIPA EN EL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CON EL PROGRAMA PARA EL ACCESO DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESTE MUNICIPIO, EL CUAL SE JUSTIFICA YA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER AÚN ES UN FENÓMENO INVISIBILIZADO PARA MUCHOS, INCLUSO SE TIENDE A NATURALIZAR, TANTO QUE PASA A SER VISTO COMO UNA CONSECUENCIA EXTREMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EXCLUYENDO TODOS AQUELLOS ASPECTOS SOCIOCULTURALES QUE HACEN DE LA VIOLENCIA UN FENÓMENO MULTIDIMENSIONAL. LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROGRAMA NOS PERMITIRÁ ELABORAR ACCIONES ADECUADAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL FENÓMENO QUE ATENTA CON EL DERECHO DE LA VIDA CONTRA LA MUJER, A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DESTINADAS A PREVENIR, A ATENDER, INVESTIGAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA.

VII.- ESTE PROYECTO TIENE COMO OBJETIVOS:

EL IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO AVALADOS POR EL MUNICIPIO Y QUE SEAN EJECUTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTES CITADAS, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- QUE ESTE HONORABLE CABILDO TENGA A BIEN APROBAR EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MISMO QUE CORRE ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN, Y QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.- ATENTAMENTE.- "TEHUACÁN, COMPROMETIDOS CONTIGO".- A 16 DE DICIEMBRE DEL 2013.- **COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.-** LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS.- PRESIDENTE.- MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ.- MIEMBRO.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES".

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- ESTE HONORABLE CABILDO TIENE A BIEN APROBAR EL **PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, MISMO QUE CORRE ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN, Y QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE:--

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA.

C. ELISEO LEZAMA PRIETO _____

C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA _____

C. GABRIELA BRINGAS DELGADO _____

C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ _____

C. GRETA GARCIA SALAZAR _____

C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA _____

C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ _____

C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS

C. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ

C. ALMA ROSA GARCIA VEGA

C. ISAAC AGUILAR SANCHEZ

AUSENTE

C. CARLOS CADENA CORONA

C. ENRIQUE BUSTOS FLORES

C. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ

SÍNDICO MUNICIPAL
